

# MINISTERIO DEL AIRE      MINISTERIO DE COMERCIO

**DECRETO 2079/1964, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco al Vicealmirante don Alvaro Guitián Vieito.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Vicealmirante don Alvaro Guitián Vieito, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 2080/1964, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco al Teniente General del Ejército de Tierra don Alfredo Galera Paniagua.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Ejército de Tierra don Alfredo Galera Paniagua, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 2081/1964, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco al Alcalde de Madrid, don José Finat y Escrivá de Romani.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Alcalde de Madrid, don José Finat y Escrivá de Romani, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 2082/1964, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco al Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, don Mariano Ossorio Arévalo.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, don Mariano Ossorio Arévalo, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 2083/1964, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco al General de Brigada del Arma de Aviación, Grupo «B», don José Gomá Orduña.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, Grupo «B», don José Gomá Orduña, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

**ORDEN de 7 de julio de 1964 por la que se autoriza a «Francisco Flor Hernández y Cia., S. L.», de Villena (Alicante), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pieles vacunas y acabadas como reposición de exportaciones de calzado de caballero.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Francisco Flor Hernández y Compañía, S. L.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pieles vacunas y acabadas en boxcalf como reposición de exportaciones de zapatos de caballero,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Francisco Flor Hernández y Compañía, S. L.», con domicilio en Independencia, 1, Villena (Alicante), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pieles vacunas y acabadas en boxcalf como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la fabricación de zapatos de caballero, previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 pares de zapatos exportados podrán importarse 200 pies de pieles vacunas.

Se consideran subproductos el 12 por 100 de las pieles importadas que adeudarán, según su propia naturaleza, por la partida 41.09, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía exportada, así como de la primera materia a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 8 de julio de 1964 por la que se concede a «Productos Aislantes, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno baja presión en gránulos por exportaciones de asientos para bebés de material plástico previamente exportados.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Productos Aislantes, S. A.» en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno baja presión en gránulos por exportaciones de asientos para bebés en forma de sillón con alto respaldo en material plástico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Productos Aislantes, S. A.», con domicilio en M. Echeverría, número 5, Rentería (Guipúzcoa), la importación de polietileno baja presión en gránulos con franquicia arancelaria como reposición de las cantidades de esta materia prima empleada en la fabricación de asientos para bebés en forma de sillón en material plástico previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de asientos de plástico exportados podrán importarse 102 kilogramos de polietileno con franquicia arancelaria.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se devengarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años y con efectos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán soli-